



INTERNATIONAL
OLIVE
COUNCIL

CONSEJO
OLEÍCOLA
INTERNACIONAL

CONSEIL
OLEICOLE
INTERNATIONAL

CONSIGLIO
OLEICOLO
INTERNAZIONALE

المجلس
الدولي
للزيتون

PLIEGO DE CONDICIONES

Licitación N° CO/ 2022-04

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR MÉDICO PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO OLÉICOLA INTERNACIONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de un consultor médico que asista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Oleícola Internacional (COI).

El Consejo Oleícola Internacional (en adelante COI) es un organismo internacional intergubernamental con Sede en Madrid, creado en 1959 bajo los auspicios de Naciones Unidas, que se rige por un Tratado internacional denominado Acuerdo Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa del año 2015.

Cabe destacar que:

- El personal que trabaja para el Consejo Oleícola Internacional está compuesto por 31 funcionarios originarios de distintos países miembros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 1 C del Tratado Internacional anteriormente mencionado, los Funcionarios de la S.E. rigen por su propio estatuto del personal (diferente al de los funcionarios españoles).
- Las disposiciones en materia de Seguridad Social aplicables al Consejo Oleícola son las establecidas en la Orden TAS/2865/2003 de 13 de octubre por el que se regula el Convenio Especial en el Sistema de Seguridad Social (BOE nº 250 de 18 de octubre de 2003), por el cual, sin intervención alguna de la organización, el propio personal del Consejo Oleícola Internacional de nacionalidad española puede suscribir, si así lo desea, un convenio especial con la Seguridad Social, pero no está obligado a suscribirlo. Los funcionarios no españoles del Consejo no pueden suscribirse a dicho Convenio. Como consecuencia de lo anterior, muchos funcionarios del COI no disponen de seguridad social.
- Todos los funcionarios del COI disponen de asistencia sanitaria contratada con una compañía



privada.

En este contexto, la organización necesita contar con un sistema de control de las bajas y las altas de los funcionarios. Para ello, el Estatuto del personal del COI prevé la figura de un consultor médico, encargado de llevar un seguimiento y control de altas y bajas y de asesorar a la organización en cuestiones médicas cuando sea necesario

2. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La presente licitación está abierta a cualquier persona jurídica que acepte estas condiciones en su totalidad, tenga capacidad de actuación, pueda demostrar su capacidad económica, financiera y técnica o profesional y no tenga ninguna responsabilidad en relación con la Secretaría Ejecutiva del COI.

Asimismo, su objeto social o actividad debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato y ha de contar con una estructura empresarial con suficientes recursos humanos y equipamiento para la ejecución del contrato.

2.1. Licitaciones conjuntas

En caso de presentar una licitación conjunta, el licitador debe definir claramente la estructura de la oferta:

2.1.1. Un consorcio ya existente

La oferta la presentan proveedores de servicios que ya han constituido un consorcio como entidad jurídica separada con estatutos y/o reglas de funcionamiento propios y capacidad técnica y financiera independiente, así como contribuciones de los proveedores de servicios definidas. El consorcio será la entidad que asumirá la responsabilidad técnica y financiera del contrato.

2.1.2. Intención de constituir un consorcio

La oferta la presentan proveedores de servicios que aún no han constituido un consorcio como entidad jurídica separada, pero tienen previsto hacerlo de conformidad con el anterior punto 2.1.1. si se acepta su oferta conjunta. En ese caso, el licitador tendrá que facilitar



documentación sobre su naturaleza jurídica y la versión preliminar de los estatutos previstos. Asimismo, ha de proporcionar una descripción clara de la modalidad de funcionamiento del consorcio y de las distintas contribuciones técnicas y financieras de cada proveedor de servicios.

2.2. Subcontratación

Las ofertas presentadas por proveedores de servicios que no deseen constituir un consorcio como entidad jurídica separada se presentarán en forma de subcontratación y, en ese caso, uno de los proveedores de servicios asumirá toda la responsabilidad de la oferta. Dicho proveedor de servicios (“adjudicatario principal”) firmará un contrato a su nombre con las demás empresas o personas físicas que, por tanto, se consideran subcontratistas del “adjudicatario principal”.

Todos los proveedores de servicios que actúen como subcontratistas han de facilitar una declaración firmada reconociendo al proveedor de servicios que actúa como adjudicatario principal. Asimismo, ha de indicarse la proporción (%) del contrato que se imputa al adjudicatario principal y de cada uno de los subcontratistas.

3. TAREAS A EJECUTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá efectuar la vigilancia de la salud del personal del COI asumiendo las funciones que le asigna el Estatuto del Personal de la y en especial:

- A petición de la Secretaría Ejecutiva, emitir los certificados o dictámenes que sean necesarios en materia de bajas por enfermedad, incapacidades laborales, etc., y emitir informes (individuales y/o estadísticos anuales).
- Confirmar la procedencia de las bajas por enfermedad de los funcionarios.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los funcionarios con baja por enfermedad.
- Control de los reconocimientos iniciales de la salud del personal que vaya a ser contratado y anuales realizados al personal de la Secretaría Ejecutiva
- Llevar un registro con el historial de los funcionarios y los antecedentes médico-quirúrgicos que tengan interés desde el punto de vista laboral o puedan tener trascendencia para su estado de salud;



- Realizar las recomendaciones médicas que permitan mejorar el estado de salud de los funcionarios
- Proponer las pruebas médicas complementarias que puedan ser necesarias;
- Expedir los certificados médicos que puedan exigir las compañías de seguros de vida, accidentes y enfermedad con las que el COI tiene contratadas pólizas a favor de su personal;

4. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES REQUERIDAS

- Título oficial de licenciatura o grado en medicina. Se valorarán especialmente las especialidades relacionadas con la medicina laboral y medicina interna, así como otros diplomas/títulos relacionadas con éstas y otras especialidades;
- Experiencia como médico de empresa y en prevención de riesgos laborales;
- Conocimiento de inglés (al menos nivel B2). Se valoran también los conocimientos de francés.
- El servicio de consultor médico deberá estar siempre cubierto, por lo que se debe asegurar al COI que siempre habrá disponible un sustituto con la titulación y experiencia requeridas que reemplace al titular cuando el titular no esté disponible.

El adjudicatario deberá cumplir los servicios y prestaciones ofertados, y en todo caso, los detallados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario deberá aportar certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para llevar a cabo los servicios y prestaciones ofertados.

El adjudicatario será el responsable de los daños a personas, materiales o terceros por las acciones realizadas del servicio ejecutado; por lo que deberá disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la ejecución del citado servicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Consultor Médico deberá contar con la infraestructura necesaria para realizar las funciones



indicadas en el pliego. La oferta debe indicar expresamente el lugar de ejecución de los trabajos y los medios de que dispone para llevarlos a cabo. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar al Consultor Médico que visite, muy ocasionalmente, al personal de la Secretaría Ejecutiva del COI en la Sede o algún visitante que enferme en las instalaciones. _

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación se presentará en **cuatro sobres** cerrados, precintados y sellados que contendrán:

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Datos del licitador: nombre del licitador / denominación social de la Sociedad; números de teléfono; dirección de correo electrónico; número de identificación fiscal; persona de contacto; carta de presentación y anexos debidamente cumplimentados.
2. Prueba de no incurrir en criterios de exclusión: el licitador deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Certificado de antecedentes penales de la Sociedad y del administrador o administradores que suscribirán el contrato, en su caso.
 - b) Certificado de estar al corriente de pago de impuestos.
 - c) Certificados de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
 - d) Formulario relativos a los criterios de exclusión (aparecen en la lista de control) debidamente cumplimentado y firmado.
 - e) Formularios relativos a los conflictos de interés (aparece en la lista de control) debidamente cumplimentado y firmado.

Nota: Los certificados de antecedentes penales y los certificados administrativos pueden considerarse recientes si no tienen más de un año de antigüedad a partir de su fecha de expedición y siguen siendo válidos en la fecha de la solicitud del COI).

3. Prueba de capacidad económica y financiera del licitador, proporcionada a través de los siguientes documentos:



- a) Informe de entidades financieras.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de la Sociedad/Entidad en el curso de los tres últimos ejercicios, incluido el balance y cuenta de resultados. Alternativamente, cuentas anuales completas de la Sociedad de los tres últimos ejercicios debidamente depositadas en el Registro Mercantil.
- c) Cualquier otra documentación que el licitador considere para demostrar su solvencia y que sea considerada como suficiente por el Consejo Oleícola Internacional.

La documentación administrativa, como los estatutos sociales, los extractos bancarios, etc., puede presentarse excepcionalmente en cualquiera de los otros idiomas oficiales de la COI que no sea el inglés y el francés (árabe, español o italiano).

4. Prueba de capacidad técnica o profesional proporcionada a través de lo siguiente:

- a) Una relación de los trabajos semejantes a los solicitados mediante el presente concurso, en los últimos tres años;
- b) Indicación del técnico o técnicos que efectuarían la evaluación con inclusión de sus currículums vitae;
- c) Cualquier otra documentación que los licitadores consideren necesaria para demostrar su solvencia técnica o profesional.

SOBRE 2: OFERTA FINANCIERA

El precio de las ofertas debe expresarse en euros (cifras y palabras), IVA y demás tributos incluidos. El precio ofertado incluirá la totalidad de derechos y obligaciones enunciados en este Pliego. La oferta financiera se deberá desglosar, indicando cada una de las partidas. También se deberá incluir el precio por persona por reconocimiento médico.

También deberán quedar incluidos en el precio de la oferta todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación, tales como los materiales necesarios, transporte y desplazamientos u honorarios y retribuciones del personal a su cargo.

SOBRE 3: MEMORIA TÉCNICA

La oferta deberá contener una relación detallada, clara y completa de los servicios ofertados.



Se exigirá asimismo que se exponga el plan de actuación propuesto, así como la propuesta de calendario de ejecución.

SOBRE 4: COPIA ELECTRÓNICA

Incluirá **UNA copia en soporte digital - tipo USB - del contenido íntegro DE CADA UNO de los tres sobres anteriores**. Cada uno de los 3 soportes (USB) irá a su vez DENTRO un sobre cerrado, y todos los sobres dentro del sobre 4, con las siguientes anotaciones:

- **SOBRE 1** – Pen drive con la Documentación Administrativa
- **SOBRE 2** – Pen drive con la Oferta Financiera
- **SOBRE 3** – Pen drive con la Memoria Técnica

7. CALENDARIO

El Consejo Oleícola Internacional y la empresa adjudicataria convendrán mutuamente el calendario final de trabajo. Cualquier modificación sobre lo inicialmente previsto deberá ser previamente aprobada por el Consejo Oleícola Internacional.

8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los licitadores serán excluidos de en un procedimiento de adjudicación si:

- a) Se encuentran en situación concursal, quiebra o en liquidación, están bajo administración concursal o administración judicial, han alcanzado un acuerdo con acreedores, han suspendido sus actividades comerciales, son objeto de procedimientos en relación con dichos asuntos o se encuentran en cualquier otra situación análoga derivada de un procedimiento similar contemplado en la legislación o normativa de carácter nacional;



- b) Han sido condenados por algún delito relacionado con su conducta profesional mediante sentencia con valor de cosa juzgada (*res judicata*);
- c) Han sido declarados culpables de mala conducta profesional grave demostrada por cualquier medio que pueda justificar el órgano de contratación;
- d) No han cumplido con sus obligaciones relativas al pago de cotizaciones a la seguridad social o pago de impuestos de cualquier tipo;
- e) Han recibido una sentencia con valor de cosa juzgada (*res judicata*) por fraude, corrupción, participación en organización criminal o cualquier otra actividad ilegal;
- f) En relación con otro proceso de licitación, se les ha condenado por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones contractuales.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los licitadores se realizará en función de su capacidad técnica, profesional, financiera y económica para la ejecución del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Finalmente, se valorará las ofertas seleccionadas de conformidad con los siguientes parámetros:

Precio	50%
Servicios ofertados	20%
Equipo material y humano puesto a disposición del trabajo	20%
Experiencia profesional en trabajos similares	10%
TOTAL	100%



INTERNATIONAL
OLIVE
COUNCIL

CONSEJO
OLEÍCOLA
INTERNACIONAL

CONSEIL
OLEÍCOLE
INTERNATIONAL

CONSIGLIO
OLEICOLO
INTERNAZIONALE

المجلس
الدولي
للزيتون

12. **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor el día 10 de mayo de 2022, siempre que se haya firmado por las partes contratantes.

El contrato correspondiente tendrá una duración anual prorrogable por escrito, por periodos no superiores a un año, siendo su duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años. Formarán parte del contrato los anexos que anualmente se firmen entre la Secretaría Ejecutiva del COI y el Adjudicatario.

13. **PUNTO DE CONTACTO**

El punto de contacto autorizado para preguntas sobre la presente convocatoria de licitación es:

Consejo Oleícola Internacional
C/Príncipe de Vergara, 154
28002 Madrid, España
E-mail: iooc@internationaloliveoil.org

***Cualquier contacto deberá realizarse por escrito. Las preguntas y las respuestas correspondientes se publicarán en el sitio web del Consejo Oleícola Internacional:
<http://www.internationaloliveoil.org/>***



INTERNATIONAL
OLIVE
COUNCIL

CONSEJO
OLEICOLA
INTERNACIONAL

CONSEIL
OLEICOLE
INTERNATIONAL

CONSIGLIO
OLEICOLO
INTERNAZIONALE

المجلس
الدولي
للزيتون

14. **VARIOS**

El procedimiento de adjudicación se regirá por las condiciones de este pliego de condiciones, los documentos de la oferta, las disposiciones del Reglamento Financiero del Consejo Oleícola Internacional, las disposiciones sobre los procedimientos de ejecución y cualquier otra disposición presente o futura aplicable.

Una vez recibidas las ofertas, la Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de no adjudicar el contrato y renegociar con los licitadores objeto de la mejor evaluación.

Hasta el momento de la firma, el órgano de contratación puede cancelar el procedimiento de adjudicación sin que los candidatos o licitadores tengan derecho a reclamar ninguna compensación. Dicha decisión ha de motivarse y notificarse a los candidatos o licitadores.

La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho a interpretar este pliego de condiciones.

La participación en este procedimiento de adjudicación implica la plena aceptación por parte del licitador de todas las cláusulas contempladas en el pliego de condiciones y cualquier obligación derivada de las mismas.

Madrid, 22 de febrero de 2022

Abdellatif Ghedira
Director Ejecutivo